



UNIVERSIDAD  
CONTEMPORÁNEA  
DE LAS AMÉRICAS

# **REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DIGITAL**

# **UNICLA**

## REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA DIGITAL

1.- La finalidad del presente reglamento:

Es establecer los objetivos, estructura y operación de la Biblioteca Digital de la UNICLA.

2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Usuarios, a los beneficiarios de los servicios de la Biblioteca Digital tales como personal académico, alumnos, y empleados administrativos;

II. Servicios de Biblioteca Digital, al conjunto de acciones académicas, técnicas y administrativas mediante las cuales se selecciona, adquiere, procesa, sistematiza, almacena, controla y preserva el material documental digital para coadyuvar con los fines sustantivos de la UNICLA.

III. UNICLA.

IV. CIAC: Centro de Información y Administración del Conocimiento.

3.- Objetivos:

I. Poner a disposición de la comunidad estudiantil, docentes y administrativos, algunas bases de datos, en las cuales podrán tener acceso a información de alto interés, proveniente de artículos de revistas, libros, recursos libres, bancos de información, tesis doctorales u otro tipo de publicaciones digitales, que puedan estar disponibles, con posibilidad de filtrar los resultados, desplegar detalles y mostrar documentos relacionados con el tema seleccionado, así mismo documentos PDF de las editoriales y prensas universitarias líderes del mundo, para apoyar el desarrollo de las actividades académicas.

II. Orientar al usuario en el uso óptimo de las bases de datos disponibles en la Biblioteca Digital, de la UNICLA, de tal forma que se estimulen el estudio, la investigación y la difusión de la cultura.

III. Informar a la comunidad estudiantil de los servicios de la biblioteca digital, así como de las nuevas adquisiciones de información digital.

#### 4.- De los servicios de la biblioteca digital:

I. Brinda sus servicios, todos los días del año, las 24 horas del día.

II. El CIAC, con el visto bueno de las autoridades, celebrará convenios con empresas legalmente reconocidas para la adquisición de nuevas bases de datos.

III. Se ofrecerá, si es el caso, un servicio de chat en línea para:

a) Dar orientación y referencia (consulta), que consiste en la información sobre el uso de los recursos, y la mejor forma de utilizarlos.

b) Presentar iniciativas, opiniones y sugerir mejoras o modificaciones.

c) Solicitar Información bibliográfica y documental.

IV. Deberán citar, en todo momento, en sus investigaciones, trabajos y/o tareas, la bibliografía emanada de las bases de datos donde realizaron su búsqueda y obtuvieron información, con las que tiene suscripción la Universidad, cumpliendo con las disposiciones legales de derecho de autor.

V. El usuario podrá consultar los tutoriales, que estén disponibles en la plataforma de la UNICLA, para así optimizar el uso y manejo de las bases de datos.

#### 5. Todos los usuarios tendrán como obligaciones:

I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento y con los reglamentos de las bibliotecas;

II. Guardar respeto y consideración a los demás usuarios y al personal de las bibliotecas;

III. Ser responsable del uso de las bases de datos para tener acceso a los servicios bibliotecarios y de información;

IV. Deberá obligarse a no compartir las claves de acceso que se le proporcionen para el uso de las bases de datos, a personas ajenas a la institución.

#### 6.- De las sanciones:

I. El usuario deberá ser responsable de las descargas del material documental digital que les sea proporcionado para consulta, debido a que deberán hacerse con el correo institucional, ya que esta información, al ser de suscripción por la UNICLA,

es de su propiedad y cualquier mal uso de ella, puede traer alguna sanción que interponga el Departamento de Control Escolar a través de las Autoridades de la Institución.

II. El alumno (a), que desee obtener información de las bases de datos de la biblioteca digital, deberá estar inscrito en el cuatrimestre en curso y estar al corriente de todo lo que respecta a sus pagos, por lo contrario, NO tendrán derecho a este servicio.

III. Los docentes y administrativos, para utilizar este servicio de la biblioteca digital, deberán estar debidamente adscritos a la institución, de lo contrario podrá tener sanciones administrativas que impongan las Autoridades de la UNICLA.

## 7. Enlaces a otras bibliotecas:

I. El usuario que desee consultar los enlaces a otras bibliotecas, deberá acatarse al reglamento de cada una de las bibliotecas que se consulte, en el que se especificarán los servicios que proporciona y los derechos y obligaciones de los usuarios, con el objeto de salvaguardar la información documental de cada una de ellas.

## Transitorios:

1° Quedan derogadas todas las disposiciones en la materia que contravengan al presente Reglamento.

2° La actualización de este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

3° Los supuestos no previstos en el presente Reglamento, así como las dudas que se generen en su aplicación, serán resueltos por la Departamento General del CIAC.



UNIVERSIDAD  
CONTEMPORÁNEA  
DE LAS AMÉRICAS